ITAF S.A.S.
NIT.900.683.861-1

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT 900683861-1 REGIMEN COMUN
CLL 31 NO. 23-40 GIRON
SANTANDER - BUCARAMANGA
TEL: 3153035155
itafsas@gmail.com

Representación Gráfica de la Factura de venta Electrónica

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

ITAF 188

CUFE: 7dde52dfa4b634e7ca082ad9e40ccdcb67da63b3ef499ba0abb84b38e3479b4f00b26c688d97e8246270946255e499af

Cliente : DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

C.C. ó Nit: 890201900-6 Teléfonos: -

Fecha Factura : 5/12/2023

Dirección: Cra. 5 # 50 43, Barrancabermeja Santander

Vencimiento: 04/01/2024

Detalle : PAGO CORRESPONDIENTE AL 90% CONTRATO 4110 ESTUDIO TECNICO DE

Ciudad: B/BERMEJA, SANTANDER

CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
000001	PAGO CORRESPONDIENTE AL 90% CONTRATO 4110 ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE COSTOS ESTIMADOS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.		1	151,260,504.20	151,260,504.20

Son: Ciento Ochenta Millones De Pesos M/CTE

AUTORIZACION PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS EN LAS CENTRALES DE RIESGO DATACREDITO.
Autorizo de manera expresa e irrevocable a INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro cualquier título en a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, cuantas veces se requiera, por mis transacciones comerciales a las Centrales de Riesgo: ASOCIACION BANCARIA Y DATACREDITO o a quienes presten el mismo servicio o a quien represente sus derechos.
La presente Factura de Venta es un título valor conforme a lo indicado en la ley 1231 del 17 de julio de 2008. Esta Factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774

Asesor: SERVICIOS DIRECTOS
Forma de Pago : CREDITO

ACEPTADA:

C.C. ó NIT / SELLO

SUB-TOTAL:	**151,260,504.20**
IVA:	**28,739,495.80**
RETE-FUENTE:	**0.00**
RETE-ICA:	**0.00**
RETE-IVA:	**0.00**
TOTAL:	**180,000,000.00**

Res. DIAN No. 18764055989734 Habilitada para Electrónica de 13/09/2023 Prefijo ITAF Numeracion del 173 al 500 Vigencia 12 MESES

Elaborado y Transmitido por Foxcon Tecnologías SAS NIT:901.270.746-1

Software FoxconPro www.Foxcontecnologias.net Nit: 901.270.746-1 Foxcon Tecnológias s.a.s

A QUIEN INTERESE

Bogotá, Colombia 24/05/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente: INTERVENTORIA TECNICA ADMINIST RATIVA Y FINANCIERA
con NIT número 9006838611 posee en el Banco Davivienda:

Cuenta de ahorros

Número: 042200001370

Fecha Apertura: 2013/12/19

Cordialmente,

Banco Davivienda

Nota:
La presente certificación se expide a través de www.davivienda.com

DAVIVIENDA
AQUÍ, LO TIENE TODO

ACTA PARCIAL No. 01

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	4110 – 2023
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS
NIT	900.683.861-1
REP LEGAL	BELCY YULIETH BONILLA DURAN
IDENTIFICACION	CC 1.092.343.954 DE Villa del Rosario
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)
DURACIÓN	TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
BANCO DE PROYECTO	BPPID 20230680810020 BPID 2023680810025. Certificado por la Secretaría de Planeación el 17 de mayo de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMÚN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02826 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Recursos propios – Recursos del balance; y por valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.219.696,00) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02827 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Rendimientos financieros fondo común; y por valor de: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($122.780.304,00)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	2268 del 28 de abril de 2023.Código UNSPSC 81101500
REGISTRO PRESUPUESTAL	23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.12504225 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA PRESENTE ACTA	05 de diciembre del 2023

En Barrancabermeja a los CINCO (05) días del mes de diciembre del 2023 las siguientes partes el Arquitecto **OSCAR CONTRERAS LAZARO,** secretario de Infraestructura, la ing. **JUAN CARLOS SILVA RINCON** profesional universitario grado 01 de la Secretaría de Infraestructura, **BELCY YULIETH BONILLA DURAN** representante legal del contratista cuya firma es INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS, con el fin de suscribir la presente acta final de actividades del contrato No. 4110 - 2023 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato fue suscrito por las partes el día 11 de septiembre de 2023.

2. Que la ejecución del contrato No. 4110 - 2023, inicio el día veintiún (21) días del mes de septiembre del 2023.

3. Nuestra supervisión certifica que revisó, verificó y constató el cumplimiento del equipo y personal mínimo con lo correspondiente a la oferta presentada por el contratista de obra.

4. Nuestra supervisión revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal por parte del contratista de obra, con base en los soportes presentados por éste.

5. Que de acuerdo al comité realizado el día 04 de diciembre del 2023, se realizó la entrega definitiva del proyecto, por parte del Contratista y recibiendo el estudio a satisfacción del Distrito de Barrancabermeja.

6. Que el CONTRATISTA, realizo la entrega del ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual contiene:

 - Estudio Técnico de referencia de costos desagregados de prestación de servicios (**128 folios**)
 - Costos desagregados de prestación de servicios (**33 Folios**)
 - Análisis tarifario del impuesto de Alumbrado Público (**26 Folios**)
 - Análisis ambiental en cumplimiento del Decreto 4741 RESPEL (**25 Folios**)
 - Análisis del SG-SST Iluminación Yariguies (**26 Folios**)
 - Análisis del Desarrollo de la interventoría (**9 Folios**)
 - Informe Final Resumen Consolidado (**247 Folios)**

7. Que, el periodo de ejecución para la presente acta es del **21 de septiembre del 2023 al 05 de diciembre del 2023.**

8. Que se autoriza el pago de la presenta acta que se relaciona a continuación y cuyo anexo de adjunta:

RELACION DE PAGOS

CONCEPTO	FECHA (dd/mm/aa)	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	NETO A PAGAR
ACTA PARCIAL No. 01	05 de diciembre del 2023	$ 180.000.000,00	90%	0,00	$ 180.000.000,00

7. Que, a la fecha de la presente acta, se considera procedente autorizar el pago por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000,00), a la firma INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS con NIT. 900.683.861-1; correspondiente al 90,00% del valor total de la obra y correspondiente al periodo del **21 de septiembre del 2023 al 05 de diciembre del 2023,** los cuales se cargarán de la siguiente manera:

 - Rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Valor neto a pagar: **$ 77.219.696,00**; Fuente de Financiación: RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02826 del 18 de mayo del 2023, CEPAA

No. 2268 del 28 de abril de 2023 con Código UNSPSC 81101500, y registro presupuestal No. 23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- Rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Valor neto a pagar: **$ 102.780.304,00**; Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02827 del 18 de mayo del 2023, CEPAA No. 2268 del 28 de abril de 2023 con Código UNSPSC 81101500, y registro presupuestal No. 23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen, a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023

BELCY YULIETH BONILLA DURAN
Representante Legal
Interventoría Técnica y Administrativa y Financiera SAS

JUAN CARLOS SILVA RINCON
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4110 – 23

OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

Secretaría de Infraestructura

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE OBRA No. 4110 - 2023

ACTA PARCIAL No. 01

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

CONTRATANTE: DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS NIT. 900.683.861-1	VALOR DEL CONTRATO INICIAL: $ 200.000.000,00 VALOR A PAGAR - ACTA PARCIAL No. 01 $ 180.000.000,00
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 05 DE DICIEMBRE DEL 2023 PERIODO DE LA PRESENTE ACTA: 21 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023	REPRESENTANTE LEGAL: BELCY YULIETH BONILLA DURAN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 90,00%

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES				ACTA PARCIAL No. 01		ACUMULADO		PENDIENTE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	AVANCE	VR. UNIT.	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROYECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA TRAMO 1 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Glb	100,00%	$ 168.067.226,89	$ 168.067.226,89	90,00%	$151.260.504,20	90,00%	$151.260.504,20	10,00%	$ 16.806.722,69
	COSTO DIRECTO				**$ 168.067.226,89**		**$ 151.260.504,20**		**$ 151.260.504,20**		**$ 16.806.722,69**
	IVA (19%)				**$ 31.932.773,11**		**$ 28.739.495,80**		**$ 28.739.495,80**		**$ 3.193.277,31**
	COSTO TOTAL				**$ 200.000.000,00**		**$ 180.000.000,00**		**$ 180.000.000,00**		**$ 20.000.000,00**

Se expide por los que en ella intervinieron, a los cinco (05) de Diciembre del 2023

Vo.Bo. ARQ. OSCAR CONTRERAS LAZA
Secretario de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

R.L/ BELCY YULIETH BONILLA DURAN
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS
Contratista

ING. JUAN CARLOS SILVA RINCON
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4110 - 2023
Profesional Universitario

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900683861
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CLL 36 13 51 OF 404	TELÉFONO:	6812408
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**5165354543**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/12/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		0352650805

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 185.600
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 990.100
800224808	230301	230301-PORVENIR	2	$ 371.200
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.546.900**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4	$ 185.600
900226715	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 46.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 46.400
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 46.400
900914254	EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	1	$ 108.400
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	8	$ 433.200
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 754.100
		SUBTOTAL:	8	**$ 754.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.167.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.167.400**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900683861
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CLL 36 13 51 OF 404	TELÉFONO:	6812408
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**5165236771**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/11/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		0578412561

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 185.600
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	5	$ 1.175.700
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 185.600
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.546.900**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4	$ 185.600
900226715	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 46.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 46.400
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 46.400
900914254	EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	1	$ 108.400
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	8	$ 433.200
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 754.100
		SUBTOTAL:	8	**$ 754.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.167.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.167.400**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900683861
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CLL 36 13 51 OF 404	TELÉFONO:	6812408
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de arquitectura e
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**5165145278**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/10/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		0941560914

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 185.600
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	5	$ 1.175.700
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 185.600
		SUBTOTAL:	7	**$ 1.546.900**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900226715	EPS042	EPS042 - COOSALUD	1	$ 46.400
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	4	$ 185.600
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 46.400
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 46.400
900914254	EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	1	$ 108.400
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	8	$ 433.200
		SUBTOTAL:	8	**$ 433.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 754.100
		SUBTOTAL:	8	**$ 754.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 3.167.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 3.167.400**

INFORME DEL ACTA PARCIAL No. 01

ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

SUPERVISIÓN:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS
R. L/ BELCY YULIETH BONILLA DURAN

BARRANCABERMEJA

INTRODUCCION Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El presente informe contiene las actividades ejecutadas desde el **21 de septiembre del 2023 al 05 de diciembre del 2023**, del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 4110 - 2023 cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	4110 – 2023
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS
NIT	900.683.861-1
REP LEGAL	BELCY YULIETH BONILLA DURAN
IDENTIFICACION	CC 1.092.343.954 DE Villa del Rosario
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)
DURACIÓN	TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
BANCO DE PROYECTO	BPPID 20230680810020 BPID 2023680810025. Certificado por la Secretaría de Planeación el 17 de mayo de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMÚN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02826 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Recursos propios – Recursos del balance; y por valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.219.696,00) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02827 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Rendimientos financieros fondo común; y por valor de: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($122.780.304,00)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	2268 del 28 de abril de 2023.Código UNSPSC 81101500
REGISTRO PRESUPUESTAL	23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.12504225 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA PRESENTE ACTA	05 de diciembre del 2023

DESARROLLO DE LA CONSULTORIA

VOLUMEN I. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Actualmente el servicio de alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja es prestado por el sistema de Concesión y cumple técnicamente con la aplicación de RETILAP, RETIE, NORMA 2050, NTC 900, Decreto 2424 de 2006; las Resoluciones CREG 122 y 123 de 2011, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 como metodología para establecer los Costos Máximos de prestación de Alumbrado Público; por tratarse de un Contrato Legalizado en el Año 1999, fueron integradas al contrato mediante otrosí legalizado en el 2014.

Se logró evidenciar en el presente estudio que el Distrito de Barrancabermeja ha adoptó para la planeación y ejecución el Plan Anual del Servicio de Alumbrado Público Vigencia 2023, el cual ha sido objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría; se concluye entonces que el Distrito Cuenta con un Plan Anual del Servicio cumpliendo con la Normatividad Vigente.

Actualmente el Sistema de Alumbrado Público del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA está concesionado a la Empresa ILUMINACION YARIGUIES S.A, cuenta a 30 de Septiembre de 2023 con 38.236 luminarias de las cuales 36.815 son de tecnología LED evidenciándose de esta manera que el 96,28% del SALP del Distrito se encuentra en tecnología de Led.

También se deja evidencia que los activos del Inventario de Luminarias y UCAPS el del Distrito de Barrancabermeja es un inventario que sus Activos eléctricos y no eléctricos se encuentran en buenas condiciones, funcionan eficientemente, no presentan características de obsolescencia y que cuentan con suficiente vida útil para seguir en funcionamiento ya que los únicos activos instalados antes de 2010 son postes y canalizaciones cuya vida útil es de 30 años de conformidad con el Anexo de la Resolución Creg 101013 de 2022..

Se puede evidenciar que ILUMINACION YARIGUIES SA opera el Sistema de Alumbrado con una Disponibilidad igual o superior al 99%, lo que evidencia que el sistema opera con un buen indicador de disponibilidad toda vez que el 96,28% es de tecnología LED en cumplimiento de la ley 697 de 2001 que fomenta el uso racional y eficiente de la energía.

Se evidencia que el redimensionamiento del sistema se encuentra armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos y que además su valor se encuentra contemplado dentro del Presupuesto de Alumbrado público 2024 y que una vez se empiece a ejecutar el presente plan de inversión será la Interventoría de Alumbrado Público quien verifique el cumplimiento de las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez calculados los costos desagregados de prestación del Servicio aplicando la resolución Creg 101013 de 2022 se obtiene que el límite del Impuesto de Alumbrado público mensual asciende a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.574.226.983), sin embargo, al contar el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA con el contrato de concesión en ejecución, el valor total requerido para cubrir los costos eficientes del sistema

de alumbrado público del DISTRITO, tomando como base lo contractualmente pactado entre las partes, se disminuye en un 13% lo requerido ANUALMENTE y asciende a la suma mensual promedio de TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($3.111.249.630), valor que requiere ser recaudado por concepto del Impuesto de alumbrado público, toda vez que este impuesto ha sido declarado por el Honorable Concejo Municipal de BARRANCABERMEJA - SANTANDER como la única fuente de financiación para la prestación del servicio.

Se evidenció que los costos desagregados de prestación del servicio de Alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja pagados se encuentran por debajo de los costos máximos permitidos por la Resolución Creg 101013 de 2022, lo que es muestra de la eficiencia del servicio, también que pese a que la interventoría contractualmente puede remunerarse hasta en un 5% del valor total del recaudo, INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA solo cobra una cifra mensual de aproximadamente el 2,92% del recaudo, lo cual es beneficioso para el Distrito de Barrancabermeja.

También se evidenció que mes a mes el valor cancelado por la actividad de la inversión corresponde a la tasa determinada según la resolución CREG para la época de 2015 y el valor mensual pagado es menor al costo máximo calculado, lo que comprueba que el Contrato de Concesión permite un ahorro importante para el distrito en comparación con los costos máximos permitidos.

La fuente de ingreso del servicio de alumbrado público, proviene fundamentalmente del Impuesto por Alumbrado Público, el cual se encuentra contemplado en el Capítulo XVI del Estatuto Tributario del Distrito de Barrancabermeja Acuerdo 015 de 2020.

La tarifa se establece como mecanismo de financiación del servicio de alumbrado público, en atención a la previsión normativa de cubrir los costos del servicio de alumbrado público, correspondiente a un ingreso tributario del ente territorial. El tributo de alumbrado público es un ingreso del Estado para cubrir sus necesidades y servicios, que obra por creación legal y es autorizado a los concejos locales en virtud de las leyes 97 de 1913 que lo autorizó inicialmente para el municipio de Bogotá en ese año y la Ley 87 de 1915 que extendió la autorización para los demás municipios del país, por la Ley 1150 de 2007 que le define como un impuesto y la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 que regula los elementos, la destinación y el límite del impuesto sobre el servicio.

El acuerdo vigente mediante el cual se fijan las tarifas del impuesto por usuario es el Acuerdo No. 015 de 2020, el cual permite la recuperación de los costos eficientes para la prestación del servicio de alumbrado público en virtud del contrato de Concesión del Alumbrado Público 0424 de 1999

Con base en la Información obtenida del SUI podemos observar el consumo de energía ha aumento desde 2021 hasta Agosto de 2023 en un 29,50%, lo cual en parte es debido al aumento del valor del kilovatio hora.

También podemos observar que el 12,28% del consumo de energía del distrito esta en el estrato 1, mientras que el estrato 2 y el sector comercial consumen el 10,67% y 14,87% respectivamente, siendo el sector industrial quien mas consume energía en el Distrito el cual consume el 55,31% de la energía total Consumida en Barrancabermeja.

También se logró evidenciar que los contribuyentes consumidores de energía de la Electrificadora de Santander han presentado un aumento del 5,98% desde Agosto de 2020 hasta Agosto de 2023 lo que

equivale a 5.253 nuevos contribuyentes; también podemos observar que el 42,43% de los Contribuyentes pertenecen al Estrato 1, mientras que el 25,02% pertenecen al Estrato 2 y el 11,39% pertenecen al Estrato 3, lo que nos muestra que el 78,84% de los Contribuyentes están gravados con la tarifa especial del impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Barrancabermeja 8%.

La facturación promedio mensual esperada del tributo una vez reducida la tarifa para los contribuyentes especiales del Impuesto de Alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja calculada en este estudio, con base en el Informe de la ESSA para el Periodo de Agosto de 2023 y el promedio del recaudo del Impuesto Real Ingresado al encargo fiduciario para el periodo Enero a Agosto de 2023 aplicando las tarifas del Acuerdo 015 de 2020; el 6% a los contribuyentes especiales, el 8% a los estratos 4 y 5 y como apoyo a los pequeños comerciantes del Distrito de Barrancabermeja se proyecta una tarifa del 8% a los Contribuyentes comerciales que consuman menos de 5000 kw mensuales asciende a la suma de $3.117.786.882,oo, incluyendo los contribuyentes generadores y autogeneradores, además que el porcentaje de recaudo debe subir al 90%.

El valor obtenido de aplicar la resolución CREG 101013 de 2022 vigente según lo contenido en el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 es $3.574.226.983,oo mensuales; sin embargo el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA tiene vigente y en marcha el contrato de concesión 0424 de 1999 el cual tiene unos costos aún más eficientes que los Reglamentados en la Resolución CREG 101013 de 2022 los cuales ascienden a $ 3.111.249.630,oo, valor promedio mensual tomado del Año 2023 para el mes de Agosto de 2023 lo que representa un ahorro y un importante beneficio al Distrito de Barrancabermeja.

Al comparar el Recaudo proyectado una vez se establezca la tarifa del 6% para los estratos 1, 2 y 3 (Contribuyentes especiales) , el 8% a los estratos 4 y 5 y como apoyo a los pequeños comerciantes del Distrito de Barrancabermeja se proyecta una tarifa del 8% a los Contribuyentes comerciales que consuman menos de 5000 kw mensuales versus los costos eficientes de prestación del Servicio de Alumbrado Público en virtud del Contrato de Concesión 0424 de 1999 observamos que el Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Barrancabermeja se mantiene el equilibrio Contractual del Contrato 0424 de 1999.

En atención a los reportado por la Comercializadoras en el SUI, en el Distrito de Barrancabermeja cuenta con corte a AGOSTO de 2023 un total de 93.510 usuarios del servicio de energía eléctrica, de los cuales el 88,48% de los usuarios son residenciales, el 8,58% de los usuarios son comerciales, el 0,45% de los usuarios son industriales.

Los usuarios NO consumidores de energía aportan una pequeña suma anual para cubrir los costos del SALP.

Al hacer un comparativo de lo facturado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER con lo recaudado, se puede observar que el impuesto que los contribuyentes deben pagar es mayor al recaudado, lo que nos indica una tasa de recaudo promedio del 88%.

Al aplicar las nuevas tarifas el Distrito de Barrancabermeja estaría beneficiando a 82.737 familias del Distrito lo que equivale al 88,48% de los usuarios consumidores de energía y aproximadamente 3.205 pequeños Comerciantes.

El recaudo del impuesto de alumbrado público como se encuentra concebido, NO es suficiente para cubrir los costos eficientes calculados en el presente estudio de conformidad con la Resolución CREG 101013 de 2022, sin embargo producto de lo Contractualmente pactado en el Contrato 0424 de 1999 de concesión de alumbrado público, el recaudo actual permite cubrir los costos eficientes de prestación del servicio; sin embargo si la Administración Distrital encuentra favorable disminuir el impuesto de alumbrado público a los contribuyentes residenciales manteniendo el equilibrio contractual.

Se considera que las tarifas de los contribuyentes no residenciales sin incluir los pequeños comerciantes que Consumen menos de 5.000 KwH mes no deben ser Modificadas toda vez que cualquier modificación en estos sectores podría implicar el desfinanciamiento del servicio de alumbrado público y el desequilibrio financiero de los compromisos adquiridos por el Distrito; lo que conllevaría que los contribuyentes residenciales asuman esta carga tributaria.

También se evidencia que cualquier tope Máximo establecido al Impuesto de Alumbrado Público y/o disminución del Impuesto de Alumbrado Público adicional a las contempladas en el presente estudio es bajo riesgo de afectar el equilibrio financiero para la prestación del servicio de alumbrado público porque deberá disminuirse el Rubro de Redimensionamiento del Sistema de Alumbrado Público lo cual implica que las Obras de Inversión del Distrito disminuyan y el Inventario de Activos del Distrito de Barrancabermeja no crezca de conformidad con lo esperado en el Plan de Desarrollo Distrital.

De conformidad con el literal d) del ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia, que fue Modificado por el Articulo 5 del Decreto 943 de 2018, el presente Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público para la eficiente prestación del servicio de alumbrado público del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA debe ser Actualizado al ser aprobado el Nuevo Plan de Desarrollo Municipal para el Año 2024-2027, es decir antes de terminar el Año 2024.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 5 del Decreto 943 de 2018 El presente estudio deberá ser publicado en la página web del Distrito de Barrancabermeja Santander

VOLUMEN II – COSTOS DESAGREGADOS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Actualmente el servicio de alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja es prestado por el sistema de Concesión y cumple técnicamente con la aplicación de RETILAP, RETIE, NORMA 2050, NTC 900, Decreto 2424 de 2006; las Resoluciones CREG 122 y 123 de 2011, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 como metodología para establecer los Costos Máximos de prestación de Alumbrado Público; por tratarse de un Contrato Legalizado en el Año 1999, fueron integradas al contrato mediante otrosí legalizado en el 2014.

Se logró evidenciar en el presente estudio que el Distrito de Barrancabermeja ha adoptó para la planeación y ejecución el Plan Anual del Servicio de Alumbrado Público Vigencia 2023, el cual ha sido objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría; se concluye entonces que el Distrito Cuenta con un Plan Anual del Servicio cumpliendo con la Normatividad Vigente.

Actualmente el Sistema de Alumbrado Público del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA está concesionado a la Empresa ILUMINACION YARIGUIES S.A, cuenta a 30 de Septiembre de 2023 con 38.236 luminarias

de las cuales 36.815 son de tecnología LED evidenciándose de esta manera que el 96,28% del SALP del Distrito se encuentra en tecnología de Led.

También se deja evidencia que los activos del Inventario de Luminarias y UCAPS el del Distrito de Barrancabermeja es un inventario que sus Activos eléctricos y no eléctricos se encuentran en buenas condiciones, funcionan eficientemente, no presentan características de obsolescencia y que cuentan con suficiente vida útil para seguir en funcionamiento ya que los únicos activos instalados antes de 2010 son postes y canalizaciones cuya vida útil es de 30 años de conformidad con el Anexo de la Resolución Creg 101013 de 2022.

Se puede evidenciar que ILUMINACION YARIGUIES SA opera el Sistema de Alumbrado con una Disponibilidad igual o superior al 99%, lo que evidencia que el sistema opera con un buen indicador de disponibilidad toda vez que el 96,28% es de tecnología LED en cumplimiento de la ley 697 de 2001 que fomenta el uso racional y eficiente de la energía.

Se evidencia que el redimensionamiento del sistema se encuentra armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos y que además su valor se encuentra contemplado dentro del Presupuesto de Alumbrado público 2024 y que una vez se empiece a ejecutar el presente plan de inversión será la Interventoría de Alumbrado Público quien verifique el cumplimiento de las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

Una vez calculados los costos desagregados de prestación del Servicio aplicando la resolución Creg 101013 de 2022 se obtiene que el límite del Impuesto de Alumbrado público mensual asciende a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.574.226.983), sin embargo, al contar el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA con el contrato de concesión en ejecución, el valor total requerido para cubrir los costos eficientes del sistema de alumbrado público del DISTRITO, tomando como base lo contractualmente pactado entre las partes, se disminuye en un 13% lo requerido ANUALMENTE y asciende a la suma mensual promedio de TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($3.111.249.630), valor que requiere ser recaudado por concepto del Impuesto de alumbrado público, toda vez que este impuesto ha sido declarado por el Honorable Concejo Municipal de BARRANCABERMEJA - SANTANDER como la única fuente de financiación para la prestación del servicio.

Se evidenció que los costos desagregados de prestación del servicio de Alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja pagados se encuentran por debajo de los costos máximos permitidos por la Resolución Creg 101013 de 2022, lo que es muestra de la eficiencia del servicio, también que pese a que la interventoría contractualmente puede remunerarse hasta en un 5% del valor total del recaudo, INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA solo cobra una cifra mensual de aproximadamente el 2,92% del recaudo, lo cual es beneficioso para el Distrito de Barrancabermeja.

También se evidenció que mes a mes el valor cancelado por la actividad de la inversión corresponde a la tasa determinada según la resolución CREG para la época de 2015 y el valor mensual pagado es menor al costo máximo calculado, lo que comprueba que el Contrato de Concesión permite un ahorro importante para el distrito en comparación con los costos máximos permitidos.

VOLUMEN III – ANALISIS TARIFARIO DEL IMPUESTO

La fuente de ingreso del servicio de alumbrado público, proviene fundamentalmente del Impuesto por Alumbrado Público, el cual se encuentra contemplado en el Capítulo XVI del Estatuto Tributario del Distrito de Barrancabermeja Acuerdo 015 de 2020.

La tarifa se establece como mecanismo de financiación del servicio de alumbrado público, en atención a la previsión normativa de cubrir los costos del servicio de alumbrado público, correspondiente a un ingreso tributario del ente territorial. El tributo de alumbrado público es un ingreso del Estado para cubrir sus necesidades y servicios, que obra por creación legal y es autorizado a los concejos locales en virtud de las leyes 97 de 1913 que lo autorizó inicialmente para el municipio de Bogotá en ese año y la Ley 87 de 1915 que extendió la autorización para los demás municipios del país, por la Ley 1150 de 2007 que le define como un impuesto y la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 que regula los elementos, la destinación y el límite del impuesto sobre el servicio.

El acuerdo vigente mediante el cual se fijan las tarifas del impuesto por usuario es el Acuerdo No. 015 de 2020, el cual permite la recuperación de los costos eficientes para la prestación del servicio de alumbrado público en virtud del contrato de Concesión del Alumbrado Público 0424 de 1999

Con base en la Información obtenida del SUI podemos observar el consumo de energía ha aumento desde 2021 hasta Agosto de 2023 en un 29,50%, lo cual en parte es debido al aumento del valor del kilovatio hora.

También podemos observar que el 12,28% del consumo de energía del distrito esta en el estrato 1, mientras que el estrato 2 y el sector comercial consumen el 10,67% y 14,87% respectivamente, siendo el sector industrial quien mas consume energía en el Distrito el cual consume el 55,31% de la energía total Consumida en Barrancabermeja.

También se logró evidenciar que los contribuyentes consumidores de energía de la Electrificadora de Santander han presentado un aumento del 5,98% desde Agosto de 2020 hasta Agosto de 2023 lo que equivale a 5.253 nuevos contribuyentes; también podemos observar que el 42,43% de los Contribuyentes pertenecen al Estrato 1, mientras que el 25,02% pertenecen al Estrato 2 y el 11,39% pertenecen al Estrato 3, lo que nos muestra que el 78,84% de los Contribuyentes están gravados con la tarifa especial del impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Barrancabermeja 8%.

La facturación promedio mensual esperada del tributo una vez reducida la tarifa para los contribuyentes especiales del Impuesto de Alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja calculada en este estudio, con base en el Informe de la ESSA para el Periodo de Agosto de 2023 y el promedio del recaudo del Impuesto Real Ingresado al encargo fiduciario para el periodo Enero a Agosto de 2023 aplicando las tarifas del Acuerdo 015 de 2020; el 6% a los contribuyentes especiales, el 8% a los estratos 4 y 5 y como apoyo a los pequeños comerciantes del Distrito de Barrancabermeja se proyecta una tarifa del 8% a los Contribuyentes comerciales que consuman menos de 5000 kw mensuales asciende a la suma de $3.117.786.882,oo, incluyendo los contribuyentes generadores y autogeneradores, además que el porcentaje de recaudo debe subir al 90%.

El valor obtenido de aplicar la resolución CREG 101013 de 2022 vigente según lo contenido en el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 es $3.574.226.983,oo mensuales; sin embargo el DISTRITO DE

BARRANCABERMEJA tiene vigente y en marcha el contrato de concesión 0424 de 1999 el cual tiene unos costos aún más eficientes que los Reglamentados en la Resolución CREG 101013 de 2022 los cuales ascienden a $ 3.111.249.630,oo, valor promedio mensual tomado del Año 2023 para el mes de Agosto de 2023 lo que representa un ahorro y un importante beneficio al Distrito de Barrancabermeja.

Al comparar el Recaudo proyectado una vez se establezca la tarifa del 6% para los estratos 1, 2 y 3 (Contribuyentes especiales) , el 8% a los estratos 4 y 5 y como apoyo a los pequeños comerciantes del Distrito de Barrancabermeja se proyecta una tarifa del 8% a los Contribuyentes comerciales que consuman menos de 5000 kw mensuales versus los costos eficientes de prestación del Servicio de Alumbrado Público en virtud del Contrato de Concesión 0424 de 1999 observamos que el Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Barrancabermeja se mantiene el equilibrio Contractual del Contrato 0424 de 1999.

En atención a los reportado por la Comercializadoras en el SUI, en el Distrito de Barrancabermeja cuenta con corte a AGOSTO de 2023 un total de 93.510 usuarios del servicio de energía eléctrica, de los cuales el 88,48% de los usuarios son residenciales, el 8,58% de los usuarios son comerciales, el 0,45% de los usuarios son industriales.

Los usuarios NO consumidores de energía aportan una pequeña suma anual para cubrir los costos del SALP.

Al hacer un comparativo de lo facturado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER con lo recaudado, se puede observar que el impuesto que los contribuyentes deben pagar es mayor al recaudado, lo que nos indica una tasa de recaudo promedio del 88%.

Al aplicar las nuevas tarifas el Distrito de Barrancabermeja estaría beneficiando a 82.737 familias del Distrito lo que equivale al 88,48% de los usuarios consumidores de energía y aproximadamente 3.205 pequeños Comerciantes.

El recaudo del impuesto de alumbrado público como se encuentra concebido, NO es suficiente para cubrir los costos eficientes calculados en el presente estudio de conformidad con la Resolución CREG 101013 de 2022, sin embargo producto de lo Contractualmente pactado en el Contrato 0424 de 1999 de concesión de alumbrado público, el recaudo actual permite cubrir los costos eficientes de prestación del servicio; sin embargo si la Administración Distrital encuentra favorable disminuir el impuesto de alumbrado público a los contribuyentes residenciales manteniendo el equilibrio contractual.

Se considera que las tarifas de los contribuyentes no residenciales sin incluir los pequeños comerciantes que Consumen menos de 5.000 KwH mes no deben ser Modificadas toda vez que cualquier modificación en estos sectores podría implicar el desfinanciamiento del servicio de alumbrado público y el desequilibrio financiero de los compromisos adquiridos por el Distrito; lo que conllevaría que los contribuyentes residenciales asuman esta carga tributaria.

También se evidencia que cualquier tope Máximo establecido al Impuesto de Alumbrado Público y/o disminución del Impuesto de Alumbrado Público adicional a las contempladas en el presente estudio es bajo riesgo de afectar el equilibrio financiero para la prestación del servicio de alumbrado público porque deberá disminuirse el Rubro de Redimensionamiento del Sistema de Alumbrado Público lo cual

implica que las Obras de Inversión del Distrito disminuyan y el Inventario de Activos del Distrito de Barrancabermeja no crezca de conformidad con lo esperado en el Plan de Desarrollo Distrital.

VOLUMEN IV - ANALISIS AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO DECRETO 4741 RESPEL

Teniendo en cuenta la lista de chequeo, aspectos a verificar en la auditoría ambiental interna, se registra un porcentaje del 95% de cumplimiento ubicándose con calificación EXCELENTE, resaltando el compromiso y dedicación de la empresa Iluminación Yariguies S.A con sus trabajadores y el medio ambiente.

La empresa Iluminación Yariguies S.A, realiza la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), siendo esta una herramienta y guía para actividades de control o seguimiento ambiental.

La empresa muestra avances significativos encaminados a la mejora continua de la protección de los trabajadores y del medio ambiente.

La empresa reconoce y aplica la normatividad legal colombiana vigente.

La empresa ha generado un instructivo que les permita a los empleados operativos realizar una labor responsable sobre el manejo de estos residuos, desde su desmonte hasta su disposición final.

Cuentan con herramientas como listas de chequeo, programación de inspecciones en cumplimiento de las metas establecidas por la empresa.

Realizan inventarios de los residuos almacenados (software) para un mayor control.

La empresa cumple a cabalidad con el registro de generadores ante el IDEAM y reportan anualmente los residuos generados.

La empresa cuenta con los servicios de una empresa receptora, la cual expide los certificados de almacenamiento y disposición final de sus residuos peligrosos.

La empresa dispone de certificados físicos o digitales de almacenamiento y disposición final.

La empresa gestora encargada cuenta con los permisos necesarios para poder hacer disposición final de los residuos.

Las bodegas transitorias cuentan con las características y condiciones adecuadas parael almacenamiento de estos residuos.

Se cuenta con punto ecológico para una adecuada separación de los residuos aprovechables generados en la empresa.

Se reconoce los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos peligrosos, buscando su manejo y gestión integral.

VOLUMEN V - ANALISIS DEL SG-SST ILUMINACION YARIGUIES SA

La empresa cuenta con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con avances significativos encaminados a la mejora continua de la protección de los trabajadores y cumplimiento de la normatividad colombiana de seguridad y salud en el trabajo

Se evidencia un avanece en la implementación de los estándares mínimos definidos por la norma colombiana, se cumple a fecha de la revisoría con un porcentaje del 96% ubicándose con calificación de ACEPTABLE, se debe seguir trabajado para alcanzar el porcentaje del 100% en donde se obtiene la calificación de ACEPTABLE.

La empresa cuenta con un avance en la implementación de seguridad y salud en el trabajo, más sin embargo por estar inmersos en un sistema de gestión siempre se contará con falencias en su implementación que son más de forma que de fondo y que pueden ser intervenidas fácilmente y mejorar el puntaje en cuanto a la evaluación inicial de estándares mínimos se refiere.

Se evidencia en la empresa que la tasa de accidentalidad laboral es muy baja y la tasa de enfermedad laboral nula, mostrando un alto grado de protección y de autocuidado por parte de la población trabajadora.

Según la evaluación realizada del sistema de gestión se evidencia por parte de la empresa la destinación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación de las actividades de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento de la normatividad colombiana de seguridad y salud en el trabajo

La empresa realiza conservación de los documentos en forma física en buenas condiciones garantizando la trazabilidad de la información.

VOLUMEN VI - ANALISIS DEL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA

Atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, el presente capitulo establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de los contratos de alumbrado público.

700.1 REQUISITOS GENERALES.

a. Todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección. **CUMPLE**

b. Con el fin de optimizar los recursos municipales, se podrá realizar un contrato de interventoría para atender varios municipios de una misma región, y sus costos deberán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado. **NO APLICA**

c. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley de Contratación Pública y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, **CUMPLE**

d. El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público. **CUMPLE**

700.2 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Sin perjuicio de las disposiciones aplicadas a los contratos de interventoría y las que el municipio estime necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría; las obligaciones de la interventoría del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del presente reglamento serán las siguientes:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

⇒ Adición de puntos luminosos por expansiones.
⇒ Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio.
⇒ Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
⇒ Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
⇒ Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios.

Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador. **CUMPLE.**

2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación

de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado. **CUMPLE.**

3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.
 Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes. **CUMPLE**
4. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son:

⇒ Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
⇒ Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”.
⇒ Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.
⇒ Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
⇒ Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio. **CUMPLE**

5. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria.
 A su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría. **CUMPLE**
6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. **CUMPLE**

7. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. **CUMPLE**
8. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario. **CUMPLE**
9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). **CUMPLE**
10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. **CUMPLE**
11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. **CUMPLE**
12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. **CUMPLE PARCIALMENTE SE REALIZAN LOS INDICADORES, PERO EL MUNICIPIO AUN NO HA DEFINIDO FORMATOS Y PERIODOS PARA SUBIR INFORMACION E INDICADORES EN LA WEB.**
13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. **CUMPLE PARCIALMENTE SE ANALIZAN LOS INFORMES SAIDI Y SAIFI, PERO NO SE HA DOCUMENTADO DESCUENTOS DE ENERGÍA.**
14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios

levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. **CUMPLE**

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. **CUMPLE EL CONCESIONARIO CUENTA CON UN PGIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ANALISIS REALIZADO POR NUESTRA ING AMBIENTAL.**
16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. **CUMPLE**
17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio. **CUMPLE.**
18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. **CUMPLE.**
19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. **CUMPLE.**
20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **NO APLICA**

De acuerdo con lo anterior, evidenciamos que la Interventoría al Contrato de Concesión 0424 de 1999 a cargo de **INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA** en cumplimiento del contrato 0423 de 2003, es una interventoría idónea que se desempeña de conformidad con lo contenido en la normatividad vigente y que el contrato 0423 de 2003 en virtud del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 debe tener continuidad hasta la terminación del Contrato 0424 de 1999.

Se evidenció que los costos desagregados de prestación del servicio de Alumbrado público en el Distrito de Barrancabermeja pagados se encuentran por debajo de los costos máximos permitidos por la Resolución Creg 101013 de 2022, lo que es muestra de la eficiencia del servicio, también que pese a que la interventoría contractualmente puede remunerarse hasta en un 5% del valor total del recaudo, INGENIEROS Y ARQUITECTOS LIMITADA solo cobra una cifra mensual de aproximadamente el 2,92% del recaudo, lo cual es beneficioso para el Distrito de Barrancabermeja.

Se evidencia que la Interventoría cumple con las Actividades señaladas en el RETILAP y las contractualmente pactadas aplicando el máximo de eficiencia en sus costos, representando un ahorro

de más del 2% del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público toda vez que contractualmente puede destinar recursos para las actividades de interventoría por el 5% del Recaudo y realiza las actividades de manera óptima cobrando solo el 2,92% del Recaudo del impuesto de Alumbrado Público.

CONCLUSION

Que, a la fecha de la presente acta, se considera procedente autorizar el pago por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180.000.000,00), a la firma INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS con NIT. 900.683.861-1; correspondiente al 90,00% del valor total de la obra y correspondiente al periodo del 21 de septiembre del 2023 al 05 de diciembre del 2023, los cuales se cargarán de la siguiente manera:

Rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Valor neto a pagar: $ 77.219.696,00; Fuente de Financiación: RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02826 del 18 de mayo del 2023, CEPAA No. 2268 del 28 de abril de 2023 con Código UNSPSC 81101500, y registro presupuestal No. 23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Valor neto a pagar: $ 102.780.304,00; Fuente de Financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02827 del 18 de mayo del 2023, CEPAA No. 2268 del 28 de abril de 2023 con Código UNSPSC 81101500, y registro presupuestal No. 23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen, a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023

JUAN CARLOS SILVA RINCON
Supervisor del contrato No. 4054-2023
Profesional Universitario

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	4110 – 2023
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS
NIT	900.683.861-1
REP LEGAL	BELCY YULIETH BONILLA DURAN
IDENTIFICACION	CC 1.092.343.954 DE Villa del Rosario
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)
DURACIÓN	TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
BANCO DE PROYECTO	BPPID 20230680810020 BPID 2023680810025. Certificado por la Secretaría de Planeación el 17 de mayo de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008
FUENTE DE FINANCIACION:	RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMÚN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02826 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Recursos propios – Recursos del balance; y por valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.219.696,00) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-02827 del 18 de mayo del 2023, con rubro 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; cuya fuente es: Rendimientos financieros fondo común; y por valor de: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($122.780.304,00)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	2268 del 28 de abril de 2023.Código UNSPSC 81101500
REGISTRO PRESUPUESTAL	23-07274 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
APROBACION DE GARANTIAS No.	CO1.WRT.12504225 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
FECHA PRESENTE ACTA	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En Barrancabermeja a los VEINTIÚN (21) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023, se reunieron en la secretaria de Infraestructura las siguientes partes: el Arquitecto **OSCAR CONTRERAS LAZARO,** secretario de Infraestructura, el ing. **JUAN CARLOS SILVA RINCON** profesional universitario grado 01 de la Secretaría de Infraestructura, Supervisor del Contrato de Consultoría No. 4110-23; y la firma INTERVENTORIA

TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS., cuyo NIT 900.683.861-1 y representada Legalmente por **BELCY YULIETH BONILLA DURAN**, Contratista; con el fin de suscribir la presente acta de inicio, la cual tiene vigencia a partir de la fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato fue suscrito por las partes el día 11 de septiembre de 2023.
2. Que mediante el Registro Presupuestal No. 23-07274 del 11 de septiembre de 2023, la secretaria de Hacienda y del Tesoro expidió el requisito previo para su ejecución.
3. Que mediante certificado de aprobación de garantías No. CO1.WRT.12504225 del 21 de septiembre del 2023, la Oficina Asesora de Jurídica legalizó el respectivo contrato.
4. Que el contratista presentó los documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal que prestara sus servicios en la ejecución del presente contrato. Así como también la programación actualizada de las actividades del contrato arriba referido y las hojas de vida del personal

ACUERDAN:

1. Fijar el día VEINTIÚN (21) días del mes de septiembre de 2023 como fecha de iniciación del objeto contratado.
2. Fijar el día VEINTE (20) días del mes de diciembre de 2023 como fecha de finalización del objeto del presente contrato a satisfacción del Distrito.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen, en Barrancabermeja a los VEINTIÚN (21) días del mes de septiembre de 2023

BELCY YULIETH BONILLA DURAN
Representante Legal
Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera ITAF S.A.S.

JUAN CARLOS SILVA RINCON
Supervisor del Contrato No. 4110 – 2023

Arq. OSCAR CONTRERAS LÁZARO
Secretario de Infraestructura

DETALLE DE LA GARANTÍA

▲ ÁREA DE APROBACIÓN

Id de la garantía	CO1.WRT.12458405
Referencia de la garantía	96-44-101184688
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	○ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ◉ Garantía bancaria
Garante	SEGUROS DEL ESTADO
Sub-tipo de garantía	Garantía bancaria

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	40.000.000,00 COP	4/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	20.000.000,00 COP	4/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	20.000.000,00 COP	4/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA 9644101184688.pdf	POLIZA 9644101184688.pdf	Descargar	Detalle

DETALLE DE LA GARANTÍA

▲ ÁREA DE APROBACIÓN

Id de la garantía	CO1.WRT.12504225
Referencia de la garantía	ANEXO 2 POLIZA DE CUMPLIMIENTO ACT VIGENCIA
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	○ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ◉ Garantía bancaria
Garante	SEGUROS DEL ESTADO
Sub-tipo de garantía	Garantía bancaria

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	40.000.000,00 COP	10/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	20.000.000,00 COP	10/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	20.000.000,00 COP	10/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	ITAF_POLIZA_96_44_101184688 ANEXO 2 (1).pdf	ITAF_POLIZA_96_44_101184688 ANEXO 2 (1).pdf	Descargar	Detalle

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14708142694

(415)7707212489984(8020) 000001470814269 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900683861	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS	ITAF SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Girón 307

41. Dirección principal
CL 31 23 40 BRR CASCO ANTIGUO

42. Correo electrónico itafsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3153035155	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7110	2013/12/06	7020	2013/12/06					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	14	42	48	52																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 09 - 03 / 14 : 36: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BONILLA DURAN BELCY YULIETH
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14708142694

(415)7707212489984(8020) **000001470814269 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 8 3 8 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		3
73. Fecha	2 0 1 3 1 2 0 6	2 0 1 7 0 1 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 2 1 8	2 0 1 7 0 1 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 5 2 8 2 3 3 9 1 6	0 5 2 8 2 3 3 9 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 1 2 0 6
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 3 1 2 0 6		-
2	8 0	2 0 1 3 1 2 2 7		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14708142694

(415)7707212489984(8020) **000001470814269 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 8 3 8 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 2 3 4 3 9 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	DURAN	BELCY	YULIETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 4 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 5 5 2 1 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PABUENCE	ROA	DALIX	XIOMARA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14708142694

(415)7707212489984(8020) **000001470814269 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 8 3 8 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 0 4 0 5 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TIK´S GROUP S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 2 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 4 3 9 4 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AUDITORIA E INTERVENTORIA AICOS SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 1 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14708142694

(415)7707212489984(8020) **000001470814269 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 8 3 8 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Instalaciones eléctricas 4 3 2 1

162. Nombre del establecimiento: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Girón 3 0 7

165. Dirección: CL 31 23 40 BRR GIRON CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 8 2 3 4 0	2 0 1 3 1 2 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 6 9 2 9 4 0 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-07274

Vigencia fiscal 2023

Fecha de compromiso Septiembre 11 de 2023

Beneficiario : INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS Nit. : 00900683861

No. C.D.P. : CD : 23-02826 Fecha de expedición del C.D.P : 18-05-2023

No. C.D.P. : CD : 23-02827 Fecha de expedición del C.D.P : 18-05-2023

Tipo de compromiso : CONTRATO DE CONSULTORÍA

Documento : 20234110 Fecha : 11-09-2023 Vence : 31-12-2023

OBJETO : CD 23-02826 CD 23-02827, SEGÚN: BPOI - DOC: 2023680810025 ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 145-2268-2344-23, SEGÚN: BPOI - DOC: 2023680810025 ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 145-2268-2344-23

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2-3-4002-1400-020-230025 -2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
2-3-4002-1400-020-230025 -2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Total compromisos	200,000,000.00

Por un valor de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2023680810025	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
2023680810025	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Total total	200,000,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Totales	200,000,000.00

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 23-07274

Vigencia fiscal 2023

Fecha de compromiso Septiembre 11 de 2023

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA 2344

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-02826

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Mayo 18 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 2023680810025 ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 145-2268-2344-23

Solicitante : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-4002-1400-020-230025 -2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
		Total Certificado	**77,219,696.00**

Por un valor de : SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2023680810025	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
		Total total	**77,219,696.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	77,219,696.00
		Totales	**77,219,696.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA 2344

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 23-02827

Fecha de vencimiento 31-12-2023

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición Mayo 18 de 2023

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 2023680810025 ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 145-2268-2344-23

Solicitante : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-4002-1400-020-230025 -2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Total Certificado	**122,780,304.00**

Por un valor de : CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2023680810025	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Total total	**122,780,304.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN	122,780,304.00
		Totales	**122,780,304.00**

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Powered by CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2023 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	2268

FECHA DE EMISION 28/04/2023
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. Presupuestal	Cod. Fuente	Valor	CEPÀA
81101500	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	3 meses	2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008	R061	77,219,696	**2268**
			2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008	R097	122,780,304	
			200,000,000			

CARLOS ANDRES PEREZ SARMIENTO
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Secretaría de Recursos físicos

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL	
Nombre del Proyecto	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Número BPPID	20230680810020
Línea Estratégica Distrital	Línea 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida
Sector de inversión territorial	Vivienda ciudad y territorio
Programa Distrital	Programa 14. Servicio publico como fuente de progreso
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 148. Número de estrategias realizadas para la construcción y/o mantenimiento de la red de alumbrado público
Número BPIN	2023680810025
Programa Nacional	(4002) Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Producto Nacional	(4002020) Espacio público adecuado
Indicador Nacional	(400202000) Espacio público adecuado
Valor Total del Proyecto	$ 200.000.000,00
Valor Total de la Vigencia	$ 200.000.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual 2023		**Vigencia Futura** (Ordinaria) **20##**		**Vigencia Futura** (Excepcional) **20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 200.000.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$ 200.000.000,00	Total:		Total	

Solicitud realizada por:	**Nombre: LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA**
	Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Nota: CERTIFICACIÓN CON BASE AL REGISTRO 2023 de fecha 22.02.2023 (decreto 165 de 2023)

Se expide en Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de mayo dos mil veintitrés (2023) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró	Lina Marcela Castro		17.05.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Las partes **OSCAR CONTRERAS LAZARO** identificado con cedula de ciudadanía No 13.885.275, en calidad de Secretario de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 0162 del 25 de abril de 2023 y Acta de posesión No. 024 del 27 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, designación otorgada mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que determinó la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto No. 238 del 19 de Julio de 2021; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios de nivel directivo y asesor de la administración distrital" y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, en calidad de ordenadora del gasto del contrato quien para los efectos se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**, por una parte INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL ITAF S.A.S. con NIT.: 900.683.861-1, representado legalmente por BELCY YULIETH BONILLA DURAN, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.092.343.954 expedida en Villa del Rosario, quienes mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA la obra consistente en **"ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el DISTRITO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop II, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales será ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

DESCRIPCION	AVANCE	Valor unitario	Valor PARCIAL
ACTUALIZACION DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	100%	$ 168.067.226,89	$ 168.067.226,89
		SUBTOTAL	$ 168.067.226,89
		IVA	$ 31.932.773,11
		VALOR OFERTA ECONOMICA	$ 200.000.000

LOS PRECIOS AQUÍ ENUNCIADOS INCLUYEN COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, ENTRE OTRAS EROGACIONES APLICABLES, E INCLUSIVE EL IVA. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISTRITO a ejecutar a Los precios acordados en esta cláusula, todos Los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto contratado, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la actividades contratadas y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato,

Powered by CamScanner

sin autorización escrita de EL DISTRITO; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de Los planos y especificaciones y responderá por Los daños que cause a El DISTRITO, en razón de su incumplimiento. PARÁGRAFO 4: EL DISTRITO sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de Las actividades ejecutadas a su entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de DISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), incluido IVA si hubiere lugar, para todos los efectos fiscales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato se pagará de actas parciales y el respectivo informe recibido a satisfacción del DISTRITO, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de la consultoría así:

a) pago parciales: corresponde al 90% del valor del contrato el cual se cancelará por avance de actividades hasta llegar a este valor. se cancelará, previa presentación del informe del supervisor y cuenta de cobro o factura por parte del contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán revisadas y aprobadas por el DISTRITO,

b) Un pago final que corresponde al 10% del valor del contrato se efectuará con el acta de finalización o liquidación del contrato previa entrega a satisfacción de los productos de la consultoría.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el consultor, teniendo en cuenta la forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo con cargo a los siguientes rubros: 1-) 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, concepto de: servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($77.219.696,00); contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **22-02826 del 18 de Mayo de 2023** 2-) 2.3-4002-1400-020-230025-2.3.2.02.02.008, por concepto de: servicios prestados a las empresas y servicios de producción fuente de financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO COMUN, por valor de: CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($122.780.304,00), contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **22-02827 del 18 de Mayo de 2023** y CEPAA No. 2268 del 28 de abril de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato será **TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes aclaraciones. 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.6.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5. El contratista está a paz con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el cronograma establecido en el pliego. 6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

Powered by CamScanner

recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de las actividades contratadas en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

• Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

• Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

• Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

• Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

• Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

• Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

• Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención al COVID-19.

• El consultor deberá atender, en un término de 5 días hábiles, las modificaciones, ajustes o correcciones que sean solicitadas por autoridad competente (CURADURIA ETC) en el trámite de proyectos que tengan como base los insumos entregados objeto de la presente consultoría, aun si estos insumos ya fueron recibidos por parte del distrito de Barrancabermeja.

• El contratista deberá atender las observaciones técnicas del supervisor de acuerdo a los requerimientos que exija el ente cofinanciador (NACIONAL O DEPARTAMENTAL) de los proyectos que se pretendan ejecutar con base en los entregables descritos en las especificaciones técnicas.

• Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de la consultoría.

• Garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal que estará de la ejecución contractual: según lo establece el pliego, también un Profesional en SST Salud Ocupacional con Licencia en Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería en seguridad y salud en el trabajo con Licencia en Higiene y Seguridad Industrial O Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional con Licencia en Higiene y Seguridad Industrial con no menos de dos (2) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y con una dedicación del 100%.

• Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.

• Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

Powered by CamScanner

• El contratista vinculara mínimamente el 50% de la mano obra local calificada y no calificada, que permita garantizar la generación de empleo en el Distrito de Barrancabermeja a través de las cajas de compensación locales.
• Acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, provisionara bienes o servicios del 5% para la ejecución del contrato por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
• Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance del presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato b) Suministrar al Contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato c) Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista y/o el consultor sobre los documentos suministrados por éste d) Pagar en forma oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 74 •
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
• **CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato.

Powered by CamScanner

Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA RELACION LABORAL. EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de (NÚMERO DE DIAS EN NÚMEROS Y LETRAS) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA; CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de Infraestructura o a quien este designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Distrito de Barrancabermeja a título de indemnización a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al (incluir valor en números y letras) del valor del presente contrato.. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los 97 perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Barrancabermeja adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS. La entidad en caso de incumplimiento parcial o total dará aplicación al procedimiento en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Pliego de condiciones del proceso N° CM-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Barrancabermeja presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Barrancabermeja bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Barrancabermeja o cualquier otra Entidad Estatal. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los seis (6) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. – El interventor del contrato verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 10 de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir Las normas y aplicar Las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro Las personas, Las cosas y el ambiente, respondiendo por Los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo.

CLÁUSULA VEGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato,

Powered by CamScanner

que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9º de la misma Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones; (d) las Adendas; € la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el acto de adjudicación, (h) el contrato; (i) los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. (j) las normas de construcción (k) estudios del sector y las actas, así como cualquier otro documento emanado de las partes durante la ejecución. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DISTRITO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley.

CLAUSULA **TRIGESIMA TERCERA: perfeccionamiento Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos y vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto, 2. La aprobación de la garantía única, 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en la página del SECOP y pagar las estampillas y demás contribuciones que dé lugar el presente contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja.

OSCAR CONTRERAS LAZARO
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó: Marcela Castillo
Abg. CPS. Secretaría de Infraestructura

Powered by CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5349303
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19 días de tiempo transcurrido *(1/09/2023 8:30:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO No 4110-23
Objeto del contrato	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	8 horas de tiempo transcurrido *(21/09/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ITAF SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 900683861

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS	banco davivienda	Ahorros	042200001370

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *belcy yulieth bonilla duran* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2023 3:00:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *OSCAR CONTRERAS LAZARO* ***Fecha de aprobación:*** *11/09/2023 3:03:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5349303_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No			
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	16 días de tiempo transcurrido *(5/09/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	16 días de tiempo transcurrido *(5/09/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	16 días de tiempo transcurrido *(5/09/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 20 días de tiempo transcurrido *(1/09/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(20/09/2023 4:03:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12504225	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	80.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	10/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.12458405	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	80.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	4/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.12385203	Seriedad de la oferta	-	20.000.000,00 COP	-	25/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5349303
Proveedor INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ITAF SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones DIAG 60 KM 1 VIA EL LLANITO
Ubicación CO-SAN-68081 - Barrancabermeja
País COLOMBIA
Departamento Santander
Municipio Barrancabermeja
Dirección DIAG 60 KM 1 VIA EL LLANITO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DIAG. 60 KM 1 VIA EL LLANITO	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1 CO1.PCCNTR.5349303

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							200.000.000,00	200.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	ACTUALIZACION DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	1,00	UN	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
anexo_de_condiciones_tarifario.pdf	anexo_de_condiciones_tarifario.pdf	(detalle)
cepaa_tarifario.pdf	cepaa_tarifario.pdf	(detalle)
banco_tarifario.pdf	banco_tarifario.pdf	(detalle)
cdp_23_02837_2.pdf	cdp_23_02837_2.pdf	(detalle)
cdp_23_02827_1.pdf	cdp_23_02827_1.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto OSCAR CONTRERAS L Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 13885275

Guardar y notificar
Guardar y

Supervisor JUAN CARLOS SILVA R Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 88254534 notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago ISOLINA TIRADO SILVA Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 37933219 Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	ISOLINA TIRADO SILVA	9 días de tiempo transcurrido *(11/09/2023 4:45:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Supervisor	JUAN CARLOS SILVA RINCON	9 días de tiempo transcurrido *(11/09/2023 4:45:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ALFONSO ELJACH MANRIQUE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	200.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	200.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2023680810025	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	23-02827	CDP	No validado	122.780.304 COP	122.780.304 COP	00-00-00	Editar
☐	23-02826	CDP	No validado	77.219.696 COP	77.219.696 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 200.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 200.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐	23-07274	Presupuestal (CDP)	-	No validado	200.000.000 COP	200.000.000 COP	- -		SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 200.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 200.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -